



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 152-2021-SUNARP/SN

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS; el Oficio N° 257-2021/Z.R.N°XIII-JEF y el Oficio N° 279-2021/Z.R.N°XIII-JEF, del 06 y 19 de octubre de 2021, respectivamente, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; el Informe Técnico N° 028-2021-SUNARP-OGA, del 13 de octubre de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 934-2021-SUNARP/OGAJ, del 25 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, según el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, en el caso de la Sunarp, con el Consejo Directivo de la Entidad. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo en mención, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, *“salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”;*

Que, asimismo, dicho numeral señala que la adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa

autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, sobre el particular, con el Oficio N° 257-2021/Z.R.N°XIII-JEF, la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, solicita la autorización del titular de la entidad para la adquisición de un (01) vehículo automotor para dicha Zona Registral, por motivo de renovación de la camioneta de Placa EGB-105 (Marca: Chevrolet, y Modelo: Luv Max), cuya antigüedad supera los diez (10) años, en aplicación del numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, señala que dicha camioneta fue dada de baja con la Resolución de la Unidad de Administración N° 040-2021/Z.R.N° XIII-UADM, del 14 de abril de 2021, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; aprobándose posteriormente, el acto de disposición de donación del citado bien en beneficio de la Unidad de Gestión Educativa Local – Tacna, con la Resolución de la Unidad de Administración N° 105-2021/Z.R.N° XIII-UADM, de fecha 16 de agosto de 2021;

Que, para tal efecto, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, sustenta su solicitud en el Informe N° 0312-2021/Z.R.N°XIII-UADM de la Unidad de Administración, el Informe N° 0168-2021/Z.R.N°XIII-UADM-CP del Responsable de Patrimonio, y el Informe N° 427-2021-ZRN°XIII-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, con el Oficio N° 279-2021/Z.R.N°XIII-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, remite el Informe N° 203-2021/Z.R.N° XIII-UAJ, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la adquisición de un vehículo automotor solicitada por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, por motivo de renovación, por encontrarse exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, luego de la evaluación correspondiente, mediante el Informe Técnico N° 028-2021-SUNARP-OGA, la Oficina General de Administración señala que, de la revisión del Informe N° 0312-2021/Z.R.N°XIII-UADM de la Unidad de Administración, que hace suyo el Informe N° 0168-2021/Z.R.N°XIII-UADM-CP del Responsable de Patrimonio, se advierte que la camioneta de Placa EGB-105 (Marca: Chevrolet, y Modelo: Luv Max), dada de baja con la Resolución de la Unidad de Administración N° 040-2021/Z.R.N° XIII-UADM, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, tiene una antigüedad mayor a diez (10) años. Asimismo, menciona que de la revisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular contenida en el expediente remitido por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, se verifica que el Año de Fabricación de la camioneta antes mencionada es el año 2010; por lo que cuenta con más de diez (10) años de antigüedad;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Administración, considera que la adquisición de un (01) vehículo automotor solicitada por la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna con el Oficio N° 257-2021/Z.R.N°XIII-JEF, para la renovación de la camioneta de Placa EGB-105 (Marca: Chevrolet, y Modelo: Luv Max), se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; por lo que, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la autorización solicitada por dicha Zona Registral, que se encuentra a cargo del Titular de la entidad;

Que, por otro lado, mediante el Informe N° 427-2021-ZRN°XIII-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente para la adquisición en mención, lo cual ha sido verificado por la Oficina General de Administración en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, a través del Informe N° 934-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que contando con el informe técnico favorable de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la adquisición de un (01) vehículo automotor para la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, regulado en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento menciona que el acto resolutorio deberá materializarse a través de una Resolución del Superintendente Nacional, en su condición de Titular del Pliego SUNARP, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, en los cuales se establece que el Superintendente Nacional es el Titular de la Entidad, y que la SUNARP constituye un Pliego en el Presupuesto del Sector Público, respectivamente; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la adquisición

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la adquisición de un (01) vehículo automotor para la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna proceda con el trámite correspondiente para la adquisición del vehículo automotor señalado en el artículo precedente, en el marco de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos - Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal institucional.